

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Decreto 59/2022, de 5 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la ejecución de los planes de sostenibilidad turística en destino incluidos en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. [2022/6584]

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020, la creación del programa Next Generation EU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes, causada por el coronavirus. Next Generation EU tiene como objetivo responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia y contribuir a reparar los daños causados por la pandemia.

En el marco de la iniciativa Next Generation EU, se aprueba el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este instrumento pone a disposición de los 27 Estados miembros, apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post COVID-19.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021.

Las subvenciones previstas en este decreto no constituyen ayudas de estado por cuanto suponen una mera transferencia dineraria para la concesión del objetivo CID 220 y 221, no concurriendo los requisitos exigidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. No obstante, cuando las beneficiarias desarrollen las actuaciones a financiar en sus estrategias de resiliencia turística, deberán analizar caso por caso si estas constituyen o no ayudas de Estado, conforme con lo establecido por la normativa nacional y europea.

Las medidas que recoge el Plan cumplen con los seis pilares establecidos por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de diez políticas palanca, que integran a su vez 30 componentes o líneas de acción, que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio, como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

El objetivo perseguido relativo a la línea de inversión C14.I1 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

De acuerdo al procedimiento establecido en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino aprobada en la Conferencia Sectorial de 28 de julio de 2021, la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha elaboró el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Castilla-La Mancha 2021, que incluye los Planes de Sostenibilidad Turística de Destino (PSTD) y Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD), de acuerdo a criterios objetivos establecidos en la propia Estrategia.

Posteriormente, la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía y la Secretaría de Estado de Turismo compartieron en sesión formalmente convocada el 10 de noviembre de 2021, el Comité Consultivo formado por dos representantes de Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, dos representantes de Setur y una representante de Federación Regional de Municipios de Castilla-La Mancha, las valoraciones de las intervenciones propuestas para esta convocatoria 2021. En dicha reunión, se presentó un informe que contenía el listado de todos los PSTD recibidos, la ACD de Castilla-La Mancha y las puntuaciones asignadas a cada una de esas intervenciones. A esta Convocatoria del Comité Consultivo se invitó con voz, pero sin voto, a un representante de cada destino urbano o ciudad con identidad turística que habían presentado PSTD a esa convocatoria.

Finalmente, se elaboró la propuesta de Plan Territorial de Castilla-La Mancha que incluye los PSTD y ACD que, habiendo obtenido una nota superior a 70 sobre 100 con base en los criterios de valoración recogidos, encajaban mejor en la planificación turística territorial atendiendo al marco del reparto presupuestario asignado para 2021 a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, teniendo en cuenta su contribución a la cohesión territorial y detallando su justificación y coherencia, tanto en lo que se refiere a la interrelación del conjunto de intervenciones (PSTD y ACD), como a las sinergias y alineación de cada una de las intervenciones con las estrategias de turismo a nivel autonómico y estatales, así como con los objetivos generales y específicos de la Estrategia.

La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que la Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, de acuerdo con lo previsto en el orden del día, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 21 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta los criterios de distribución aprobados, indica que corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha un total de 35,11 millones de euros, distribuidos de la siguiente forma:

Plan Territorial de Castilla-La Mancha	35.110.000 €	PSTD Ayuntamiento De Toledo	Ayuntamiento de Toledo	4.200.000 €
		PSTD Ayuntamiento Hellín	Ayuntamiento de Hellín	3.500.000 €
		PSTD Ayuntamiento Talavera De La Reina	Ayuntamiento de Talavera de La Reina	4.200.000 €
		PSTD Diputación Provincial Guadalajara	Diputación Provincial de Guadalajara	3.400.000 €
		PSTD Diputación Provincial Ciudad Real	Diputación Provincial de Ciudad Real	4.200.000 €
		ACD Castilla-La Mancha, Destino Inteligente Y Sostenible	Provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo	15.300.000 €

Dicho Acuerdo establece que se transferirán dichos fondos a las Comunidades Autónomas, quedando legalmente afectadas a la financiación de las actuaciones acordadas. Así se permite a las Comunidades Autónomas destinar los créditos correspondientes a las entidades beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales, según lo que se determinen a través de sus respectivos instrumentos jurídicos.

Ha quedado acreditada la concurrencia de evidentes razones extraordinarias de interés público y social, que se ponen de manifiesto en las referidas iniciativas de carácter singular, y cuyas actuaciones específicas son las

previstas en este decreto para las ejecuciones de los distintos Planes de Sostenibilidad Turística en Destino de las entidades locales, definidas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Castilla-La Mancha, por lo que es evidente la dificultad razonable para realizar una concesión mediante convocatoria pública, dada la previsión de las entidades beneficiarias concretas. Así las cosas, estas ayudas quedan subsumidas dentro del artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa las subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía resulten impuestos a la Administración por norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Por su parte, tanto el artículo 75.3, párrafo primero, del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, como el artículo 37.1 de su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establecen que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano o entidad concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de estas subvenciones.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de julio de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la ejecución de los correspondientes Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (en adelante PSTD), incluidos en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Los PSTD son aquellos recogidos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del componente 14 Inversión 1 del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Las subvenciones previstas en este decreto no constituyen ayudas del Estado por cuanto suponen una mera transferencia dineraria para la consecución del objetivo CID 220 y 221, no concurriendo los requisitos exigidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. No obstante, cuando las beneficiarias desarrollen las actuaciones a financiar, deberán analizar caso por caso si estas constituyen o no ayudas de Estado, conforme con lo establecido por la normativa nacional y europea.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo que éste establezca, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo dispuesto en el Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero y por la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación .

2. Asimismo quedan sujetas a la siguiente normativa:

- a) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- b) El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

- c) La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) La Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.
- h) La Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 3. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. Son beneficiarias de las subvenciones contempladas en este decreto, en los términos establecidos en el mismo, las siguientes entidades locales:

La Diputación Provincial de Ciudad Real, con N.I.F. P1300000E.
La Diputación Provincial de Guadalajara, con N.I.F. P1900000I.
El Ayuntamiento de Toledo, con N.I.F. P4516900J.
El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, con N.I.F. P4516600F.
El Ayuntamiento de Hellín, con N.I.F. P0203700J.

2. Las entidades beneficiarias, de conformidad con la documentación obrante en el expediente han acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, en el caso de ser entidad obligada por la normativa de prevención de riesgos laborales, y no haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- e) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- f) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

- g) Conocer la normativa de aplicación sobre cesión y tratamiento de datos, en particular lo establecido por el apartado 2 letra d) y el apartado 3, del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y aceptar la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en dichos artículos.
- h) Otorgar, de manera expresa, la autorización prevista en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión.
- i) Otorgar los derechos y accesos necesarios para garantizar que las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- j) No incurrir en doble financiación y, en su caso, no tiene constancia de riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.
- k) Comprometerse con los estándares más exigentes, relativos al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, con adopción de las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda, los incumplimientos observados.
- l) Comprometerse a respetar los principios de economía circular y evitar los impactos negativos significativos en el medioambiente, en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo, adecuándose al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- m) Comprometerse a que las personas que intervengan en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del sector Público. En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 4. Actuaciones, gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1. Se consideran actuaciones subvencionables las determinadas para cada PSTD en el anexo I.
2. Se consideran subvencionables los gastos derivados de las actuaciones indicadas en el apartado 1, por los costes de ejecución en los que incurran las entidades beneficiarias, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
3. Se consideran gastos subvencionables los generados por los siguientes conceptos:
 - a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
 - b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiables
 - c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
 - d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en ese caso, su coste no sería elegible.
 - e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.
4. No se considerarán gastos financiables los generados por los siguientes conceptos:
 - a) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas y multas.
 - b) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
 - c) Seguros suscritos por el solicitante.
 - d) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
 - e) Cualesquiera costes financieros.
 - f) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
 - g) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
 - h) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración

5. Los gastos subvencionables comprenden, en todo caso, los efectuados en relación a los PSTD realizados por las entidades beneficiarias desde el 13 de enero de 2022.

6. El plazo de ejecución será el determinado para cada PSTD según lo establecido en el anexo I y en todo caso antes del 15 de noviembre de 2024.

Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado como desde la Comunidad Autónoma, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada entidad beneficiaria.

7. En todo caso, las entidades beneficiarias deberán cumplir con el hito nº 220 del CID que determina que en el cuarto trimestre 2024 los destinos adjudicados en 2021 deberán haber ejecutado el 75% de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 75.2. c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, en atención al interés público, social y económico de su objeto, que justifica la improcedencia de su convocatoria pública.

2. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión, al Servicio de Turismo de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

3. La concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, dictada en el plazo de 15 días desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en la que se determinarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto.

4. Todos los trámites relacionados con estas ayudas se realizarán por medios electrónicos. Las notificaciones se realizarán a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, la entidad beneficiaria deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

5. Las personas que intervengan en el proceso de selección de las entidades beneficiarias o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre. En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprobado por el Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2022, así como el Plan Específico de Medidas antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprobado por Resolución de 12 de abril de 2022.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. Los importes de las subvenciones podrán ser de hasta el 100% de los gastos realizados, con el límite de las cuantías establecidas para cada una de las entidades beneficiarias en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, y de conformidad con la Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, que se relacionan a continuación:

La Diputación Provincial de Ciudad Real, 4.200.000 euros.

La Diputación Provincial de Guadalajara, 3.400.000 euros.

El Ayuntamiento de Toledo, 4.200.000 euros.

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 4.200.000 euros.

El Ayuntamiento de Hellín, 3.500.000 euros.

2. El gasto de estas subvenciones se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 19120000G/751C/76000 FPA 0090014 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2022, financiándose con cargo a los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Artículo 7. Subcontratación de la actividad subvencionada.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada. En dicho caso, deben sujetarse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como a lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre.

2. En el caso de que las actividades se subcontraten deberán quedar acogidas a la normativa en materia de ayudas de Estado.

3. Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

4. Las entidades beneficiarias deberán identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación los siguientes extremos:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación por parte del contratista o subcontratista, de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

5. Asimismo, la entidad beneficiaria habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, la entidad beneficiaria deberá:

- a) Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, y presentar justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y en la resolución de concesión de la ayuda. Las actuaciones a realizar por las entidades beneficiarias serán las recogidas en el anexo I.
- b) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos, en el plazo de un mes desde que se produzca.
- c) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión

Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en el presente decreto.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, a tal efecto deberán atenerse a lo siguiente:

a) Cumplir el Objetivo 217 del CID, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como el hito 220, relativo a los porcentajes de ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y el hito 221, relativo a la finalización de los proyectos incluidos en Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

b) Realizar las actividades recogidas en el PSTD, de acuerdo con lo previsto en la Decisión de Ejecución del Consejo, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 % (etiqueta 035) y, a aquellos con un coeficiente climático del 40 %, (etiqueta 050) de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

c) Cumplir con la obligación de prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de acuerdo con las obligaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A este respecto, las entidades beneficiarias deberán aplicar el Plan Específico de Medidas antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la entidad local correspondiente.

El Plan permite garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.

d) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Cámara de cuentas de Castilla-La Mancha, el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

e) Cumplir con las previsiones del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas, y a la aportación de esta información.

f) Mantener una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

g) Custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

h) Crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

i) Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, conforme a lo previsto en el artículo 14 del presente decreto.

j) Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como en el artículo 15 del presente decreto.

k) Cumplir con la obligación de autoevaluación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que les sean de aplicación.

- l) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental, así como el cumplimiento de la adecuación de las actuaciones a las correspondientes etiquetas climáticas.
- m) Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.
- n) Cumplir con el resto de las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 9. Condiciones específicas para actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras.

1. De conformidad con el apartado 8 del componente 14 del PRTR, para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos e infraestructuras, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

a) Para prevención y el control de la contaminación:

1º. Realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

2º. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006.

3º. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

b) Para la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

c) Para mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

d) Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.

e) Para transición a una economía circular:

1º. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2º. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

3º. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

f) Todas las actuaciones deberán adecuarse a las etiquetas climáticas que le correspondan. Las etiquetas y su porcentaje de contribución asociado en el PRTR son las siguientes:

- 035 «Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: Inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)», con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.

- 050 «Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules», con una contribución a objetivos climáticos del 40 %.

- 073 «Infraestructura de transporte urbano limpio. La infraestructura de transporte urbano limpio se refiere a la infraestructura que permite el funcionamiento de material rodante de cero emisiones», con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.

Artículo 10. Pago de la subvención.

1. El pago se realizará de forma anticipada por el importe total de la ayuda una vez dictada la resolución por la que se instrumenta la concesión, previa autorización por parte de la Consejería competente en materia de tesorería y con las condiciones que en dicha autorización se establezcan.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 11. Plazo y forma de justificación.

1. Las entidades beneficiarias deberán presentar documentación e información justificativa con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.I1, cumpliendo lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En concreto, deberán enviar la documentación y la información siguiente en relación con el contenido de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con periodicidad semestral, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre, y deberá ser presentada por la entidad beneficiaria antes del 15 de julio y del 15 de enero de cada año, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es> según anexo II. Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma:

a) Información de la ejecución contable establecida en el artículo 5 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, conforme al procedimiento y formato de envío establecido en el artículo 6.2 y las fechas de referencia establecidas en el artículo 7.1 de la mencionada Orden.

b) Información sobre el cumplimiento de hitos y objetivos establecida en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

c) Información de previsión presupuestaria e información sobre perceptores finales de fondos: contratistas y subcontratistas según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, respectivamente.

d) Justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, de acuerdo a los modelos establecidos en la Guía DNSH de Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-esiliencia/transicion-verde/guidadnshmitcov20_tcm30-528436.pdf)

e) Informe sobre el mantenimiento adecuado de una pista de auditoría relativa a la medición de los indicadores y de la conservación de la documentación soporte.

f) Informe de previsiones al que se refiere el apartado 6 del artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre que se formulará de forma trimestral.

g) Toda aquella información adicional que le sea requerida por la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, necesaria para la comprobación de los hitos y objetivos.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, cualquier informe adicional que se solicite incluyendo la información necesaria para justificación de actuaciones.

Asimismo, deberán cumplir con cualquier requerimiento que se apruebe con carácter general para la ejecución y cumplimiento del PRTR, incluyendo la posibilidad de realizar auditorías externas.

3. La justificación por las entidades beneficiarias del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará mediante cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gasto, en el plazo de tres meses desde la finalización de cada PSTD, en el modelo normalizado de justificación que se adjunta como anexo III a la presente disposición, que se dirigirá a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, y se presentará de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

4. La cuenta justificativa, contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos para cada uno de los proyectos relacionados en el anexo I.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la documentación acreditativa del pago, conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

3º. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

4º. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 1º.

5º. Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.

6º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

7º. Acreditación de haberse aplicado la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el caso de que para la ejecución de los proyectos subvencionados se celebraran contratos que deben someterse a dicha ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

8º. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

9º. Una relación de gastos de personal asociado al proyecto, dependientes de las empresas que contraten las entidades locales para su ejecución, a efectos de acreditar la creación de empleo, cuya justificación se llevara a cabo mediante la aportación de los contratos laborales, nominas, documentos de la Seguridad Social, RNT Y RLC, así como modelos 111 y 190, del periodo del proyecto.

Esta relación no forma parte de la relación de gastos y de sus documentos acreditativos que se citan en los apartados a) y b) del artículo 11.4, dado que los mismos sirven de referencia para justificar y determinar el importe de la subvención.

Artículo 12. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. Si la entidad beneficiaria procediese, voluntariamente, a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, deberá

realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Artículo 13. Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables originará el reintegro, total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Esta obligación de reintegrar las cantidades percibidas será igualmente aplicable en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

2. De conformidad con el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 21 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:

a) No lograr, en todo o en parte, los hitos u objetivos previstos: Reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

b) No poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: Reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: Reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.

d) No utilizar las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: Reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

3. Asimismo, procede el reintegro de fondos por sus especiales condiciones en caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado digital o ambiental o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en el Componente 14.

4. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

5. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y

se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

6. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro de la ayuda se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

7. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y disposiciones de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de dicho texto refundido.

8. El régimen sancionador aplicable a los beneficiarios de estas ayudas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo IV del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 14. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Se tendrá asimismo en cuenta lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En consecuencia, las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Artículo 15. Publicidad y difusión.

1. Las entidades beneficiarias de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logotipos:

1.º El emblema de la Unión Europea.

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

- c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- d) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

2. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base Regional de Subvenciones, información sobre la subvención en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única. Protección de datos.

Las entidades beneficiarias están obligadas, en materia de protección de datos, a cumplir con el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.

Las citadas obligaciones subsistirán aun después de terminado el PSTD de referencia.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para el desarrollo del presente decreto, en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 5 de julio de 2022

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



ANEXO I

Actuaciones, el calendario de actuación de conformidad con los hitos y objetivos y el presupuesto desglosado, por anualidades.

- Plan de Sostenibilidad turística de Toledo. (Ayto. Toledo)

Ejes programáticos	Actuaciones		Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total
Eje 1.- Actuaciones transición verde	1	Toledo verde, recuperación paisajística de jardines históricos	400.000	250.000	50.000	700.000
	Total Eje 1		400.000	250.000	50.000	700.000
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	2	Conexión peatonal de puntos turísticos	1.500.000	500.000		2.000.000
	Total Eje 2		1.500.000	500.000		2.000.000
Eje 3.- Actuaciones en el ámbito de la transición digital.	3	Estrategia de señalética inteligente y oficina inteligente (reddti)	30.000	50.000	50.000	130.000
	4	Plan de comunicación y marketing digital	50.000	40.000	40.000	130.000
	5	Homogeneización, verificación y digitalización de la oferta turística	20.000	90.000	20.000	130.000
	6	Recuperación de monumentos e Historia de la ciudad a través de Realidad Aumentada		30.000		30.000
	Total Eje 3		100.000	210.000	110.000	420.000
Eje 4. Actuaciones mejora competitividad	7	Centro interpretación de la "Casa de Corcho"	20.000	20.000	10.000	50.000
	8	Creación y adaptación del producto Mice	15.000	25.000	25.000	65.000
	9	Toledo ciudad creativa	50.000	500.000	50.000	600.000
	10	Desarrollo de Planes Sicted y Rdti (creación y adaptación de productos turísticos para la demanda)	25.000	30.000	30.000	85.000
	11	Equipos de sostenibilidad y Observatorio Local de Turismo Sostenible	30.000	60.000	60.000	150.000
	12	Asistencia técnica a la Ejecución del Psdt de Toledo	30.000	50.000	50.000	130.000
	Total Eje 4		170.000	685.000	225.000	1.080.000
Total					4.200.000	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha

- Hellín 2 Patrimonios “Desarrollo del Corredor Turístico de Minateda a las minas vía verde del Camarillas” (Ayto. Hellín)

Ejes programáticos		Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Total
Eje 1. Transición verde y sostenible	9	Adecuación turística Cañón de Los Almadenes (Accesos y Pasarelas)	800.000		800.000
	12	Adecuación accesos Cañón de Los Almadenes (Caminos y espacios)		100.000	100.000
	14	Adecuación del entorno y perímetro del Camping de Cañada de Agra	90.000		90.000
		Total Eje 1	890.000	100.000	990.000
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	5	Mitigación del cambio climático y movilidad sostenible mediante la reutilización de parte de la Estación de Hellín como centro de recepción de visitantes, fomentando la llegada de turistas y visitantes en tren. (En servicio)	25.000		25.000
	6	Mitigación del cambio climático y movilidad sostenible mediante la reutilización de la Estación de Tren de Agramón como centro de recepción de visitantes, promoviendo desde el centro el uso de bicicleta y el acceso a Las Minas mediante un tren eléctrico. (Fuera de Servicio) Realizada con recursos propios			
	7	Mitigación del cambio climático y movilidad sostenible mediante la construcción de un Centro de Recepción de Visitantes y estación terminal de un tren eléctrico en la Antigua Estación de Las Minas (Reconstrucción)		218.500	218.500
	13	Mitigación del cambio climático y movilidad sostenible mediante la recuperación de Piscina y zona de servicios Camping de Cañada de Agra usando materiales de cercanía y fuentes de energía sostenible	205.000		205.000
	16	Mitigación del cambio climático y movilidad sostenible mediante la reutilización de contenedores marítimos, madera y otros elementos de cercanía para la construcción de de los recursos habitacionales del Camping de Cañada de Agra (Glamping, Contenedores marítimos, etc)	319.000		319.000
		Total Eje 2	549.000	218.500	767.500
Eje 3. Transición digital	3	Diseño de productos	30.000	30.000	60.000
	4	Plan de Marketing global	60.000	5.000	65.000
	8	Centro de Recepción de Visitantes del Abrigo Grande de Minateda (Casa de Máquinas)	200.000		200.000
	19	Centro de Interpretación Torres de Isso		50.000	50.000
	21	Desarrollo del Plan de Marketing	20.000	20.000	40.000
	22	Jornadas Turísticas, actividades y seminarios	30.000	30.000	60.000
		Total Eje 3	340.000	135.000	475.000



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha

Ejes programáticos		Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Total
Eje 4. Competitividad	1	Creación del ente gestor del destino / dotación de personal y material	122.500	122.500	245.000
	2	Dinamización del Foro Social y Turístico	30.000	30.000	60.000
	10	Vía Verde del Tren de Las Minas (Puente, trazado, señalización Coto Minero)	300.000		300.000
	15	Construcción de zona de multiaventura en el Camping de Cañada de Agra	245.000		245.000
	17	Recuperación y consolidación Torres de Isso Bic	100.000		100.000
	18	Adquisición de casas adosadas a la muralla de las Torres de Isso		150.000	150.000
	23	Work shops con inversores turísticos	47.500	40.000	87.500
	24	Fam Trips	40.000	40.000	80.000
			Total Eje 4	885.000	382.500
		Total	2.664.000	836.000	3.500.000

- Plan de sostenibilidad turista proyecto Geoparque volcanes de Calatrava (Diputación Provincial de Ciudad Real)

Ejes programáticos		Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	Restauración paisajística de los principales geositiros del Geoparque	100.000	100.000		200.000
	2	Restauración de hábitats para la fauna y flora de los espacios naturales	50.000	50.000		100.000
	3	Taller demostrativo de economía circular para el sector turístico	50.000			50.000
	4	Mejora del centro de interpretación Parque Minero de Almadén	30.000			30.000
	5	Centro de interpretación Proyecto Geoparque Volcanes de Calatrava, Ciudad Real, en Almadén	60.000			60.000
	6	Mejora de equipamientos en centros de interpretación y edificios municipales del Geoparque	50.000	25.000		75.000
	7	Rehabilitación sostenible del Baritel de San Carlos en Almadenejos	145.000			145.000
	8	Ruta interpretativa del Monumento al Minero en Puertollano	150.000			150.000
Continúa	9	Habilitación de caminos e itinerarios en el Geoparque para la práctica de senderismo y Btt	50.000	50.000		100.000



Ejes programáticos	Actuaciones		Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total
Continuación Eje 1. Transición verde y sostenible	10	Instalación de miradores para observación de geositios	29.000			29.000
	11	Rutas guiadas interpretativas del Geoparque para lanzamiento de nuevos itinerarios y sensibilización	15.000	15.000	15.000	45.000
	12	Adecuación en accesibilidad de espacios y aparcamientos disuasorios en principales geositios	100.000	100.000		200.000
	Total Eje 1		829.000	340.000	15.000	1.184.000
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	13	Evaluación del potencial geotérmico del Geoparque como fuente de energía para el sector turístico	30.000			30.000
	14	Vehículos eléctricos todoterreno para visitar el Geoparque y sistemas de carga en 4 nodos de acceso	800.000			800.000
	Total Eje 2		830.000			830.000
Eje 3. Transición digital	15	Desarrollo de la oferta turística dentro del portal web del Geoparque	20.000	20.000	10.000	50.000
	16	Sistemas de escucha activa y gestión de la reputación social	36.000			36.000
	17	Musealización inmersiva del Centro de Interpretación Silo de Almagro	60.000			60.000
	18	Instalación de luminarias inteligentes en paseos naturales urbanos	300.000	200.000		500.000
	19	Elaboración de guías digitales de los productos desarrollados	15.000	10.000	7.000	32.000
	20	Sistema de Información Geográfica (Sig) para inventariar los recursos del Geoparque	59.500			59.500
	Total Eje 3		490.500	230.000	17.000	737.500
Eje 4. Competitividad	21	Acondicionamiento del Palacio de Clavería en Aldea del Rey	120.000			120.000
	22	Mejora del Museo de la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén	30.000			30.000
	23	Venta cervantina de La Inés en Almodóvar del Campo	40.000			40.000
	24	Parque de turismo de activo yacimiento paleontológico Las Higuieruelas. Alcolea de Calatrava	350.000			350.000
	25	Parque de turismo activo la Pompeyeya Paleobotánica Carbonífera de Puertollano	350.000			350.000
Continúa						



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha

Ejes programáticos	Actuaciones		Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total
Continuación Eje 4. Competitividad	26	Señalización turística (natural y cultural) y carreteras del Geoparque	150.000			150.000
	27	Talleres de experiencias sostenibles para el desarrollo de productos turísticos	6.000	6.000	6.000	18.000
	28	Reconocimiento sostenibilidad turística ENP Red Natura 2000		18.000		18.000
	29	Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destino (Sicted)	18.000			18.000
	30	Gerencia del Pstd y gastos derivados de la gerencia	70.000	70.000	70.000	210.000
	31	Talleres formativos para restauradores	6.000	6.000	6.000	18.000
	32	Organización de mercados Sabores del Quijote del Geoparque	72.500			72.500
	33	Formación de guías de interpretación del Geoparque		18.000		18.000
	34	Desarrollo del Plan de actuación ante emergencias en el Geoparque	18.000			18.000
	35	Dinamización y formación sobre el Geoparque al sector privado y gestores en destinos	10.000	8.000		18.000
		Total Eje 4		1.240.500	126.000	82.000
	Total		3.390.000	696.000	114.000	4.200.000

- Plan de sostenibilidad turística en La Alcarria Literaria: Brihuega, Cifuentes y Torija (Diputación Provincial De Guadalajara)

Ejes programáticos		Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	Rehabilitación sostenible del Museo de la lavanda y el perfume de Brihuega	710.000			710.000
	2	Diseño y señalización de caminos y rutas para senderismo y ciclismo	60.000			60.000
	3	Proyecto piloto: Castillos sin plástico de un solo uso		41.000		41.000
	4	Rehabilitación sostenible del Centro de Innovación Rural de Brihuega	575.000			575.000
		Total Eje 1		1.345.000	41.000	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

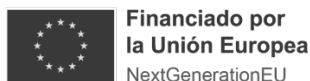


Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha

Ejes programáticos		Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	5	Implantación de sistemas de eficiencia energética en recursos patrimoniales culturales	300.000			300.000
	6	Instalación de puntos de carga para vehículos eléctricos	50.000			50.000
		Total Eje 2	350.000			350.000
Eje 3. Transición digital	7	Proyecto piloto: control de capacidad de carga en campos de lavanda	75.000			75.000
	8	Yincana digital en La Alcarria literaria		18.000		18.000
	9	Plan de digitalización de las empresas del sector turístico	18.000			18.000
	10	Elaboración de guías digitales de los productos desarrollados			18.000	18.000
	11	Musealización inmersiva del Museo de la lavanda y el perfume		300.000		300.000
		Total Eje 3	93.000	318.000	18.000	429.000
Eje 4. Competitividad	12	Recuperación de la muralla de Torija	330.000			330.000
	13	Rehabilitación del castillo de Cifuentes para posibilitar la visita	630.000			630.000
	14	Marca turística Alcarria literaria y aplicación a subsectores	12.000			12.000
	15	Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destino (Sicted)	18.000			18.000
	16	Gerencia del Pstd y gastos derivados de la gerencia	50.000	50.000	50.000	150.000
	17	Instalación de señalización del destino		45.000		45.000
	18	Certamen de la Alcarria literaria y el periodismo de viajes		25.000	25.000	50.000
		Total Eje 4	1.040.000	120.000	75.000	1.235.000
	Total	2.828.000	479.000	93.000	3.400.000	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha

- Plan de sostenibilidad turística de Talavera de la Reina (Ayto. Talavera de la Reina)

Ejes programáticos		Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	Restauración ambiental de las riberas del río Tajo	105.000			105.000
	2	Diseño y señalización de caminos y rutas para senderismo y ciclismo	18.000			18.000
	3	Rehabilitación sostenible del Centro Isla de la Cerámica de Talavera	1.325.000			1.325.000
	4	Área de servicios para autocaravanas	60.000			60.000
		Total Eje 1	1.508.000			1.508.000
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	5	Instalación de puntos de carga para vehículos eléctricos	60.000			60.000
	6	Rutas con bicicletas eléctricas	60.000			60.000
	7	Recuperación de barca para movilidad en el río Tajo	30.000			30.000
	8	Exposición de esculturas cerámicas con energías renovables en el Centro Isla de la Cerámica de Talavera		300.000		300.000
		Total Eje 2	150.000	300.000		450.000
Eje 3. Transición digital	9	Desarrollo de la Web del Centro Isla de la Cerámica de Talavera		50.000		50.000
	10	Musealización del Centro Isla de la Cerámica de Talavera		921.000		921.000
		Total Eje 3		971.000		971.000
Eje 4. Competitividad	11	Proyecto de diseño y promoción ceramista Talavera 22	340.000			340.000
	12	Implantación del Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destino (Sicted)	18.000			18.000
	13	Equipamientos para ruta de piragüismo en el Tajo	55.000			55.000
	14	Parque de cuerdas, tirolinas y mirador en altura		390.000		390.000
	15	Ruta de miradores para observación de aves	35.000			35.000
	16	Recuperación del alfar del siglo XIX		55.000		55.000
	17	Escenario al aire libre Parque del Vivero	30.000			30.000
	18	Red de productos agroalimentarios, cultivos y huertas en la comarca vinculados a restaurantes		18.000		18.000
	19	Programa de residencias artísticas basadas en la cerámica			120.000	120.000
	20	Constitución de equipo de gestión turística y gerencia del Plan	70.000	70.000	70.000	210.000
	Total Eje 4	548.000	533.000	190.000	1.271.000	
	Total	2.206.000	1.804.000	190.000	4.200.000	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Nº Procedimiento

031143

Código SIACI
PLVF

**ANEXO II
PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (Next GenerationEU)**

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA EVOLUCIÓN DEL GASTO REALIZADO, EL CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS Y LA ADECUACIÓN DE LOS PROYECTOS A LOS OBJETIVOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN C14.11

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Persona jurídica

Número de documento:

Razón social:

Domicilio
:

Provincia:

C.P.

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

El correo electrónico será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF

NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.
Finalidad	Gestión de los procedimientos administrativos cuyo objetivo es la promoción del turismo, así como la formación On Line destinada a profesionales del sector turístico.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 8/1999, de 26 de mayo de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0991



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Documentación a aportar (mediante presentación telemática):

Información de la ejecución contable establecida en el artículo 5 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, conforme al procedimiento y formato de envío establecido en el artículo 6.2 y las fechas de referencia establecidas en el artículo 7.1 de la mencionada Orden.

Información sobre el cumplimiento de hitos y objetivos establecida en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Información de previsión presupuestaria e información sobre perceptores finales de fondos: contratistas y subcontratistas según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre respectivamente.

Justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, de acuerdo a los modelos establecidos en la Guía DNSH de Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-esiliencia/transicion-verde/guidadnshmitcov20_tcm30-528436.pdf)

Informe sobre el mantenimiento adecuado de una pista de auditoría relativa a la medición de los indicadores y de la conservación de la documentación soporte.

Informe de previsiones al que se refiere el apartado 6 del artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre que se formulará de forma trimestral.

En su caso, otra documentación:

-
-
-

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En , a de de 20

Organismo destinatario: Servicio de Turismo. Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Código DIR3: A08018752



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



ANEXO III
PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO (Next GenerationEU)
JUSTIFICACIÓN FINAL DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS Y DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento: <input style="width: 150px;" type="text"/>
Razón social: <input style="width: 600px;" type="text"/>	
Domicilio: <input style="width: 600px;" type="text"/>	
Provincia: <input style="width: 100px;" type="text"/>	C.P.: <input style="width: 100px;" type="text"/> Población: <input style="width: 100px;" type="text"/>
Teléfono: <input style="width: 100px;" type="text"/>	Teléfono móvil: <input style="width: 100px;" type="text"/> Correo electrónico: <input style="width: 150px;" type="text"/>
El correo electrónico será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago.	
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento: <input style="width: 100px;" type="text"/>
Nombre: <input style="width: 150px;" type="text"/>	1º Apellido: <input style="width: 150px;" type="text"/> 2º Apellido: <input style="width: 100px;" type="text"/>
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	
Domicilio: <input style="width: 600px;" type="text"/>	
Provincia: <input style="width: 100px;" type="text"/>	C.P.: <input style="width: 100px;" type="text"/> Población: <input style="width: 100px;" type="text"/>
Teléfono: <input style="width: 100px;" type="text"/>	Teléfono móvil: <input style="width: 100px;" type="text"/> Correo electrónico: <input style="width: 150px;" type="text"/>
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica . Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.	
INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.
Finalidad	Gestión de los procedimientos administrativos cuyo objetivo es la promoción del turismo, así como la formación On Line destinada a profesionales del sector turístico.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 8/1999, de 26 de mayo de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0991



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Documentación a aportar (mediante presentación telemática):

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos para cada uno de los proyectos relacionados en el anexo I.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la documentación acreditativa del pago, conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

3º. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

4º. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 1º excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

5º) Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.

6º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

7º. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

8º. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

9º. Una relación de gastos de personal asociado al proyecto, cuya justificación se llevará a cabo mediante la aportación de los contratos laborales, nóminas, documentos de la Seguridad Social, RNT y RLC., así como modelos 111 y 190, del periodo de ejecución del proyecto.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En , a de de 20

Organismo destinatario: Servicio de Turismo. Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Código DIR3: A08018752